

4001

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley

10975

Art. 1º

.- Dónase al Obispado de San Nicolás el inmueble propiedad del Fisco de la Provincia de Buenos Aires, sito en el Partido de San Nicolás, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Fracción I, Parcela 23, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el Folio 370/69 del Partido de San Nicolás.

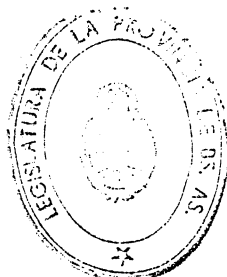
ARTICULO 2º.- El inmueble donado por el artículo anterior, será destinado a la construcción de la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás.

ARTICULO 3º.- La donataria deberá dar cumplimiento al cargo establecido por el artículo 2º en el término de diez (10) años. Su incumplimiento determinará la reversión del dominio al Fisco Provincial.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa.

Secretario de la C. de DD.



Secretario del Senado

